Les conciles oecuméniques (bajo la dirección de **G. Alberigo**), París, Ediciones Le Cerf 1994, vol. 1: La historia, 430 pp.; vol. 2\* y 2\*\*: Los Decretos, 2457 pp.

El interés de esta publicación es considerable. Con ella disponemos, por primera vez, de una edición bilingüe de los Decretos de todos los Concilios ecuménicos celebrados desde el 325, que contiene, por una parte, el texto en su lengua original (latín, griego, armenio, árabe) y una traducción latina si lo requiere el caso; v. por otro lado, una traducción francesa que, muy frecuentemente, es una primera traducción completa, o una traducción enteramente revisada y, como para los Decretos del Concilio Vaticano II, homogeneizada. Esta edición ha sido realizada por André Duval, O. P., Bernard Lauret, Hervé Legrand, O. P., Joseph Moingt, S. J. y Bernard Sesboüé, S. J., a partir de la tercera edición italiana publicada en 1973 por el Istituto per la scienze religiose de Bolonia.

A pesar de que la tipografía podría haber sido más clara, disponemos de una obra de consulta permanente, cuya utilización está reforzada por una serie de Índices (pp. 2301-2457): Índice bíblico, referencias a los concilios, referencias al Magisterio y a las Congregaciones romanas, referencias a la Iglesia antigua y a los Padres, Índice de los libros litúrgicos, textos legislativos y Derecho canónico, Índice de nombres propios, Índice de autores, Índice temático

(que conserva entre paréntesis el término latino que ha servido de base para la realización de este Índice en la edición de Bolonia), cronología y cuadro de los *incipit* y de los títulos (en latín). La presencia de dos cintas por volumen es igualmente útil.

El primer tomo de los Decretos comprende desde Nicea al Concilio Lateranense IV. El segundo tomo cubre desde Trento al Vaticano II. Cada Concilio va precedido de una Introducción muy breve y de una Bibliografía, puesta al día por un Suplemento bibliográfico. Algunas notas, presentadas entre corchetes, han sido introducidas, no para comentar los textos sino para precisarlos, con el fin de asegurar una traducción francesa tan fiel como sea posible del texto original. Un sistema particular de paginación en el margen inferior de página facilita los envíos a las Introducciones y a los Decretos. Después del prólogo de Bernard Lauret, director literario de Ediciones Le Cerf, esta colección está precedida de un prefacio de Hubert ledin a la primera edición italiana, seguida de una introducción de G. Alberigo.

El primer volumen es la traducción de la Storia dei concili ecumenici publicada en 1990 con la colaboración de G. Alberigo (Bolonia) para los dos concilios vaticanos, A. Melloni (Bolonia) para los siete concilios medievales «pontificales», L. Perrone (Pisa) para el período de Nicea a Calcedonia y para el IV Concilio de Constantinopla (869-870), U. Proch (Módena) para el Conci-

lio de Lyon (1274) y el Concilio de Ferrara-Florencia-Roma (1438-1445), M. Venard (París) para el V Concilio Lateranense (1512-1517) y el Concilio de Trento (1545-1563), J. Wohlmuth (Bonn) para el Concilio de Constantinopla (1414-1418) y el Concilio de Bâle (1431-1449) y P. A. Yannopoulos (Bruselas) para el período del II Concilio de Constantinopla (553) al II Concilio de Nicea (786-787). Cada capítulo va seguido de una bibliografía, a veces muy abundante. Este volumen incluye también su propio Índice analítico (pp. 411-423).

Es de notar, finalmente, que el precio del conjunto, 1. 790 francos, está lejos de ser excesivo, para una obra que viene presentada en encuadernación cartoné ilustrada a colores.

## DOMINIQUE LE TOURNEAU

B. BASILE, Le nouveau droit des moines et des religieux. Commentaire aux deux Codes Oriental et Occidental, Études juridiques, vol. 1, Kaslik 1993, 359 pp.

Al establecer en la Introducción (pp. 11-27) un breve cuadro del origen de las normas actuales sobre los monjes y los religiosos, el Prof. Basile precisa que la novedad del Código oriental sobre los monjes y los religiosos reside en el lugar primordial que se da a la vida monástica, presentada como el arquetipo de toda vida consagrada. Las leyes sobre los monasterios son consideradas como leyes casi comunes a todas las otras formas de vida consagrada. El envío muy frecuente al Derecho particular de las iglesias sui iuris y al Derecho propio de los monasterios y de los Ins-

titutos, trata de salvaguardar el patrimonio y el carisma propio de cada Iglesia, monasterio o Instituto. Pero eso va también en detrimento de la claridad y de la sencillez. En cualquier caso, el recurso a los datos del Código latino es siempre útil para la complementariedad de uno y otro Códigos.

Este es, por otro lado, el método seguido por el autor. Intenta seguir paso a paso los datos del Código oriental y compararlos, cuando sea necesario, a los del Código latino. Este estudio comparado enriquece el comentario y abre la vía a una interpretación supletoria gracias al recurso al otro Código.

Precisemos finalmente que la obra tiene como finalidad «presentar a los monjes y monjas, a los religiosos y religiosas, una guía útil para conocer y comprender el Derecho común de la Iglesia que les incumbe más directamente» (p. 26). Ellos constatarán que el Derecho universal de la Iglesia es único y complementario en sus dos partes, oriental y occidental.

El primer capítulo versa sobre la noción vida religiosa y su dependencia de la autoridad eclesial (pp. 29-63). Es decir, sobre la naturaleza propia de la vida religiosa; precisiones terminológicas que el autor aporta; sobre la erección de un monasterio o de una casa religiosa, su supresión; sobre la institución y la supresión de los Institutos religiosos y de las Confederaciones monásticas; sobre la dependencia de los monjes y religiosos de la autoridad eclesiástica; en fin, sobre la consagración total a través de la práctica de los consejos evangélicos.

El capítulo segundo, que trata del gobierno de los monasterios y de los Institutos religiosos, está dividido en